



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

RADICACION No. 138363189002-2020-00093-00

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del Señor Juez el presente expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, RAD: 13-836-31-89-002-2020-00093-00, informándole que el ente territorial demandado fue debidamente notificado conforme lo establece el parágrafo del Art. 41 del C.P.L.S.S en armonía con el Art. 8º del Decreto 806 de 2020. Le hago saber además que el ente territorial contestó la demanda, pero por error dicha contestación fue inicialmente enviada al correo electrónico del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco, tal como consta en el archivo #20 del expediente digital. A su vez le hago saber que el apoderado judicial del demandante presentó memorial solicitando se señale fecha de audiencia. Lo anterior, para lo que usted considere ordenar. Turbaco, 20 de abril de 2021

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Oficial Mayor/Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021). -

AUTO ADMITE CONTESTACION DE DEMANDA Y SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARTIN ALBARRACIN CERA

DDO: MUNICIPIO DE MAHATES-BOLIVAR

Visto el informe de secretaria que antecede, antes de proceder a resolver lo concerniente a la contestación de demanda presentada por el ente territorial demandado, enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Ahora sí, de una revisión a la contestación de la demanda, se observa que la misma viene presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.L Y S.S armonía con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, por tanto, se admitirá.

Por ello, teniendo en cuenta todo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

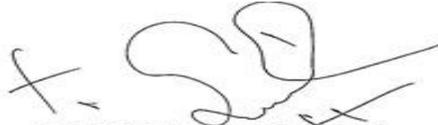
PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este proceso, a los abogados JOSE JAVIER BARRAZA GOMEZ y GILDA SANCHEZ NARVAEZ, como apoderado judicial principal y sustituto del ente territorial demandado, respectivamente, en los términos y para los fines consagrados en el poder que registra como documento anexo cargado en la plataforma Tyba junto con el escrito de la contestación de demanda.

SEGUNDO: Admítase la contestación de demandada presentada por el abogado JOSE JAVIER BARRAZA GOMEZ, en su condición de apoderado judicial principal del ente territorial demandado MUNICIPIO DE MAHATES-BOLIVAR.

TERCERO: Señálese el día **LUNES 09 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.** como fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, a la cual deberán concurrir las partes y sus apoderados.

CUARTO: Se advierte que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 teams, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ